



NÚMERO DE REGISTRO: 63166-739-19-VI-24.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

La **Universidad Nacional Autónoma de México, "LA UNAM"**, de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado; dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla. La Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda y la Dra. Diana Tamara Martínez Ruiz, con las atribuciones que derivan de sus cargos como Secretaria General y Secretaria de Desarrollo Institucional, respectivamente, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011, cuentan con las facultades necesarias para firmar el presente Convenio. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales, a la que está adscrita la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, cuyos titulares son el Dr. William Henry Lee Alardín y el Dr. Francisco Suárez Güemes, respectivamente. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

El **Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, "INSTITUTO MORA"**, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con



NÚMERO DE REGISTRO: 63166-739-19-VI-24.

personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006; tiene por objeto fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones. Que es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación. El Mtro. Alejandro López Mercado en su carácter de Secretario General y Representante Legal acredita las facultades para celebrar el presente Convenio mediante nombramiento del 3 de mayo de 2021, debidamente protocolizado en la escritura pública número 29,691, del 7 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Pública No. 228, en la Ciudad de México, México. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, Ciudad de México, México.

PREÁMBULO:

Considerando que ambas instituciones han firmado un Convenio General de Colaboración que contempla el intercambio de estudiantes;

Considerando que las partes reconocen la importancia de ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de conocer los planes de estudio, por el presente Convenio acuerdan lo siguiente:

1. OBJETIVO

“LA UNAM” y el “INSTITUTO MORA” establecen un Programa de Intercambio de Estudiantes (Programa de Intercambio) que permita al alumno inscrito de tiempo completo en una de las Instituciones (Institución de Origen) cursar materias en la otra (Institución Huésped) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un título académico en la Institución de Origen.



NÚMERO DE REGISTRO: 63166-739-19-VI-24.

Los estudiantes propuestos por cada Institución serán aceptados en la otra con el fin de cursar un conjunto de materias pre-acordadas. La aceptación queda sujeta a la valoración académica de la Institución Huésped. Para ser elegible en este Programa de Intercambio, los estudiantes deberán cubrir todos los requisitos y la normatividad establecida tanto por la Institución de Origen como por la Institución Huésped.

2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES

2.1. Los estudiantes aceptados en este Programa de Intercambio deberán:

- a) Permanecer inscritos como alumnos de tiempo completo en su Institución de Origen y haber cubierto el pago de inscripción y colegiaturas en su propia Institución. Los estudiantes de intercambio estarán exentos del pago de inscripción y colegiaturas en la Institución Huésped.
- b) Comprometerse a estudiar por lo menos 1 (un) semestre académico, pero no más de 1 (un) año académico de tiempo completo en la Institución Huésped, con el programa de estudios aprobado previamente por las autoridades académicas correspondientes de la Institución de Origen.
- c) Asumir:
 - I. Gastos varios requeridos por la Institución Huésped, como los correspondientes a trámites universitarios, actividades especiales, cuotas de laboratorio o boletos deportivos. Dichos costos deberán ser avisados con anticipación.
 - II. Alojamiento, alimentación, seguro médico (en caso de que aplique) y otros gastos de manutención que se originen con motivo de las actividades académicas en la Institución Huésped.

2.2. Los estudiantes aceptados en el Programa de Intercambio podrán solicitar apoyo financiero de los programas de apoyo a los que tienen derecho como alumnos de su Institución de Origen.



NÚMERO DE REGISTRO: 63166-739-19-VI-24.

3. IMPLEMENTACIÓN

3.1. Cada Institución deberá nombrar a una persona responsable del Programa de Intercambio. Para este propósito **“LA UNAM”** designa al Director General de Cooperación e Internacionalización, el Dr. Francisco Suárez Güemes, mientras que el **“INSTITUTO MORA”** designa a la Directora Académica, Dra. Lucrecia Infante Vargas.

Por **“LA UNAM”**

Responsable:

Dr. Francisco Suárez Güemes
Director General de Cooperación e
Internacionalización.

Domicilio Postal:

Dirección General de Cooperación e
Internacionalización
San Francisco 400 esquina Luz Saviñón,
Colonia Del Valle, 9° piso,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Código Postal 03100,
Ciudad de México, México.

Teléfono:

+(52) 55 54 48 38 00

Correo electrónico:

direcciongeneral@global.unam.mx

Página Web:

<https://www.unaminternacional.unam.mx>

Por **“INSTITUTO MORA”**

Responsable:

Dra. Lucrecia Infante Vargas
Directora Académica.

Domicilio Postal:

Dirección Académica
Poussin 45
Colonia Mixcoac,
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Código Postal 03730,
Ciudad de México, México.

Teléfono:

+(52) 55 55 98 37 77

E-mail:

daca@institutomora.edu.mx

Página web:

<https://www.institutomora.edu.mx/>



3.2. Cada Institución enviará la información pertinente de sus candidatos a la Institución Huésped. Estas candidaturas deberán de ir acompañadas por la historia académica oficial relacionada a los estudiantes interesados y por cualquier otra documentación establecida por la Institución Huésped.

Las partes acuerdan que las fechas para enviar las candidaturas de los estudiantes que deseen iniciar cursos en los periodos de primavera / enero / febrero u otoño / agosto / septiembre de cada año académico, serán notificadas cada semestre.



CONAHCYT

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



NÚMERO DE REGISTRO: 63166-739-19-VI-24.

La Institución Huésped tendrá la decisión final sobre todas las admisiones de estudiantes recibidos como estudiantes de intercambio. Para el caso de que alguna candidatura no resulte aceptada por la Institución Huésped, la Institución de Origen podrá presentar solicitudes adicionales para consideración de la Institución Huésped, siempre y cuando se realice dentro del periodo de postulación / nominación establecido por la Institución Huésped.

3.3. Cada Institución estará a cargo de difundir el Programa de Intercambio entre sus estudiantes; para ello, las partes acuerdan intercambiar todos los documentos que ofrezcan información a los candidatos sobre los planes y programas de estudio disponibles en cada Institución.

3.4. El número de estudiantes que serán admitidos en el Programa de Intercambio, para cada año académico será fijado de común acuerdo entre las partes, quienes harán todo lo posible para que exista paridad en la cantidad de alumnos intercambiados, pero se reconoce que periódicamente pueden presentarse pequeños desequilibrios en dicho número. No obstante, el número de estudiantes intercambiados deberá estar equilibrado al finalizar la vigencia del presente Convenio.

En caso de que el número de estudiantes de intercambio no se equilibre antes de finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio, las partes podrán desarrollar un plan para equilibrarlo.

3.5. Cada Institución hará lo posible para que cada estudiante de intercambio se pueda inscribir en los cursos previamente acordados por las partes, de conformidad con los Artículos 1. y 3.2. de este Convenio. No obstante, las partes no podrán garantizar cupo en todos los cursos seleccionados.

3.6. La Institución Huésped se compromete a ayudar a los estudiantes de intercambio con información respecto a opciones de alojamiento.

3.7. Los estudiantes de intercambio deberán contar con el Seguro de Salud para Estudiantes o con un esquema de aseguramiento médico análogo vigente, desde su salida y hasta su regreso, que les proporcione los servicios y la atención de salud necesarios, y que, cumplan con los estándares establecidos por la Institución Huésped.



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



NÚMERO DE REGISTRO: 63166-739-19-VI-24.

4. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, comenzando a partir de la fecha de su última firma, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la suscripción del Convenio de Prórroga correspondiente.

Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito a la otra, efectuado con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación anticipada, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

5. PROPIEDAD INTELECTUAL

De generarse productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de las partes, la titularidad les corresponderá a ambas en proporción a su participación.

Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

6. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



NÚMERO DE REGISTRO: 63166-739-19-VI-24.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

8. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

9. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las partes han suscrito y otorgado este Convenio por duplicado, en la Ciudad de México, el

5 Agosto 2024

POR "LA UNAM"

POR "INSTITUTO MORA"


DRA. PATRICIA DOLORES DÁVILA ARANDA
SECRETARIA GENERAL


MTRO. ALEJANDRO LÓPEZ MERCADO
SECRETARIO GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL



CONAHCYT

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS

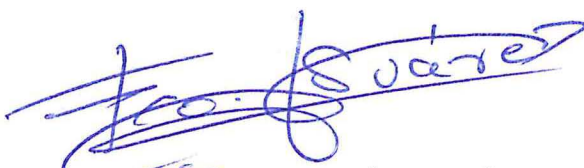


NÚMERO DE REGISTRO: 63166-739-19-VI-24.


DRA. DIANA TAMARA MARTÍNEZ RUIZ
SECRETARIA DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL


DRA. LUCRECIA INFANTE VARGAS
DIRECTORA ACADÉMICA


DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE RELACIONES
Y ASUNTOS INTERNACIONALES


DR. FRANCISCO SUÁREZ GÜEMES
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN

